



RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 5 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA , DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D./D^a. PABLO LOZANO VEGA

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba por D/D^a PABLO LOZANO VEGA en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCYL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

- EN CUANTO A LA DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN:
 - Se ajusta a los criterios generales, pero consideramos que falta más contenido y fundamentos, teniendo escasas referencias bibliográficas.
 - Se ajusta a la ley proponiendo las 15 Unidades Didácticas, y desarrolla en 5 sesiones la velocidad. Al ser preguntado sobre si le parecían suficientes para lograr los objetivos, consideró que sí, sin más. Hubiera sido más adecuado responder que se ajustaba a lo propuesto en la normativa de oposición, pero que son claramente insuficientes para desarrollar la velocidad esas 5 sesiones.

- EN CUANTO A LA DEFENSA DE LA UNIDAD DIDÁCTICA:
 - El opositor elige la Unidad Didáctica de Velocidad y el nivel 3º de ESO.
 - Durante la defensa de la Unidad, usa en exceso el guión-esquema y nada la pizarra, haciendo difícil para el tribunal el seguimiento de su exposición.
 - Habla de la velocidad en alguna ocasión como capacidad física resultante.
 - Realiza ejercicios analíticos puros de velocidad en 3º de ESO. Creemos que sería más adecuado un calentamiento específico y hacer ejercicios de juegos en este nivel.
 - Las actividades de enseñanza aprendizaje que plantea, consideramos que no son las más adecuadas para los alumnos de este nivel educativo. La intensidad que propone en los ejercicios al 40%, 50%, 60%.., no resultan efectivas. La velocidad debe trabajarse al 100%.
 - También consideramos que en su explicación, propone muy poco tiempo de descanso entre ejercicios y series. Inadecuado para trabajo de velocidad.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a) no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.



En SEGOVIA a 27 de JULIO de 2015

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,
(sello y firma)